

# PRIORIZACIÓN DE REGULACIONES TÉCNICAS A SER EMITIDAS POR EL CTUGS

Resolución Ministerial 4  
Registro Oficial 300 de 30-sep.-2020  
Última modificación: 13-nov.-2020  
Estado: Reformado

RESOLUCIÓN No. 004-CTUGS-2020

EL CONSEJO TÉCNICO DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO

CONSIDERANDO:

Que, en el literal 1 del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, se determina que "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 92 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, indica que el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo (...) tendrá la facultad para emitir las regulaciones nacionales sobre el uso y la gestión del suelo". Siendo sus atribuciones:

1. Emisión de regulaciones nacionales de carácter obligatorio que serán aplicados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos en el ejercicio de sus competencias de uso y gestión de suelo (...)
2. Emitir la normativa necesaria para su funcionamiento.
3. Asesorar, a través de su Secretaría Técnica, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos sobre la aplicación de esta Ley y la normativa técnica que expida.
4. Las demás que la establezca el ordenamiento jurídico vigente"\*:

Que, el artículo 93 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el artículo 58 de su Reglamento General de aplicación, dispone que el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo será conformado por la máxima autoridad del órgano rector de hábitat y vivienda, o su delegado que no podrán tener rango menor a subsecretaria o subsecretario, quien la presidirá, la máxima autoridad del órgano rector de la planificación nacional o su delegado permanente, y un representante de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos o su delegado que será un alcalde elegido por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas; y, que la Secretaría Técnica del Consejo será ejercida por el ministerio rector de hábitat y vivienda;

Que, el artículo 94 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo indica que la Secretaría Técnica "(...) prestará apoyo y soporte administrativo al Consejo y elaborará las propuestas que vayan a ser sometidas a su consideración, salvo que dichas propuestas sean encomendadas por el Consejo a otro organismo.";

Que, el artículo 59 del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo,

indica que el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo establece: "Las regulaciones emitidas por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo son de carácter nacional y de cumplimiento obligatorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

La normativa local para el uso y la gestión del suelo emitida por los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberá guardar concordancia con las regulaciones nacionales expedidas por el Consejo Técnico de Uso, Gestión del Suelo y de ser el caso ser más específicas éstas últimas.";

Que, el artículo 62 del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, indica que: "El Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo adoptará las regulaciones nacionales mediante procesos participativos de discusión y análisis y serán emitidas mediante resolución y publicadas en el Registro Oficial Para dicho efecto deberá desarrollar los estudios técnicos y económicos que se requieran; y, de considerarlo necesario realizar consultas a instituciones que en razón de la materia de la regulación se consideren pertinentes.

Cualquier reforma a las regulaciones nacionales, deberá estar fundamentada en criterios técnicos y económicos.";

Que, el artículo 63 del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, estipula que "La secretaría del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo realizará el estudio técnico de las propuestas de regulaciones nacionales y presentará los respectivos informes al Consejo Técnico previo a la toma de decisiones para la aprobación de las regulaciones nacionales,";

Que, el artículo 64 del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece que "Las regulaciones emitidas por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo surtirán efecto de conformidad a lo establecido en el manual de procedimiento para la vigencia de las regulaciones técnicas emitidas por el Consejo. En situaciones excepcionales o en casos de urgencia debidamente justificada, se podrá disponer que surtan efecto desde la fecha de su expedición.";

Que, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, define que El Consejo Técnico elaborará en un plazo de sesenta días a partir de la vigencia del presente reglamento, un manual de procedimientos para la emisión de la normativa técnica prevista.

En dicho manual establecerá la priorización de las regulaciones, la progresividad de la vigencia de las mismas, considerando diferenciadamente las capacidades administrativas y técnicas de los gobiernos autónomos descentralizados, la forma y tiempos en los cuales dichos gobiernos deberán aplicar las regulaciones.";

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece en su artículo 82 que "Los actos normativos surtirán efectos desde el día en que su texto aparece publicado íntegramente en el Registro Oficial. En situaciones excepcionales y siempre que se trate de actos normativos referidos exclusivamente a potestades de los poderes públicos o en casos de urgencia debidamente justificada, se podrá disponer que surtan efecto desde la fecha de su expedición."; y,

Que, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, en relación a la Convocatoria No. 001- 2019 del 24 de septiembre de 2019, resuelve aprobar y expedir la Resolución Nro, 002-CTUGS-2019 publicada en el Registro Oficial No. 87 de fecha 25 de noviembre de 2019, que contiene el "Manual de Procedimiento para la Elaboración, Aprobación, Expedición y Vigencia de las Regulaciones Técnicas emitidas por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo";

Que, la Secretaría Técnica del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, mediante Memorando Nro. MIDUVI-SUGSC-2020-0155-M de 13 de febrero de 2020, remite a los miembros del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo conjuntamente con la CONVOCATORIA No. 002-2020 a la

Segunda Sesión Ordinaria, la propuesta final consensuada a ser puesta en consideración de este Cuerpo Colegiado, para la aprobación y expedición de la Resolución de la "PRIORIZACIÓN DE LAS REGULACIONES TÉCNICAS A SER EMITIDAS POR EL CONSEJO TÉCNICO DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO", conjuntamente con el Informe de Pertinencia Técnico-Jurídico y su expediente técnico respectivo.

En ejercicio de sus facultades legales constantes en el numeral 2 del artículo 92 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y el artículo 64 y Disposición Transitoria Primera del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

RESUELVE:

Expedir la "PRIORIZACIÓN DE LAS REGULACIONES TÉCNICAS A SER EMITIDAS POR EL CONSEJO TÉCNICO DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO"

**Art. 1.-** Objeto.- La presente resolución tiene por objeto establecer la priorización para la emisión de las regulaciones técnicas por parte del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo; así como la forma y tiempos en los cuales gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán aplicar dichas regulaciones.

**Art. 2.-** Alcance.- El presente procedimiento se aplicará a las regulaciones técnicas que se generen y expidan a través del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo (CTUGS).

**Art. 3.-** De la Priorización de las Regulaciones Técnicas: El Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo en consenso con sus miembros, deberá conocer y aprobar la priorización de las regulaciones técnicas propuesta por parte de la Secretaría Técnica del Consejo, considerando diferenciadamente las capacidades administrativas y técnicas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, la forma y tiempos en los cuales dichos gobiernos deberán aplicar las regulaciones.

**Art. 4.-** De la Propuesta Anual de Regulaciones Técnicas.- La Secretaría Técnica del Consejo deberá presentar a los miembros del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, la Propuesta Anual de Regulaciones Técnicas, en relación a la priorización definida en la presente resolución y conforme lo establecido en el artículo 3 de la Resolución del CTUGS, Nro. 002-CTUGS-2019: Manual de Procedimiento para la Elaboración, Aprobación, Expedición y Vigencia de las Regulaciones Técnicas emitidas por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo.

**Art. 5.-** De la Forma y Tiempos de la aplicación de las regulaciones técnicas del CTUGS.-Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos cumplirán los tiempos definidos en la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y su Reglamento General de Aplicación, así como la normativa nacional vigente aplicable al ejercicio de sus competencias de uso y gestión del suelo, y considerarán lo estipulado en el Título V de la de la Resolución del CTUGS, Nro. 002-CTUGS-2019: Manual de Procedimiento para la Elaboración, Aprobación, Expedición y Vigencia de las Regulaciones Técnicas emitidas por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo.

**Art. 6.-** La Priorización de las Regulaciones Técnicas a ser emitidas por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, se definirá conforme a las Etapas definidas en la matriz adjunta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Nota: Artículo sustituido por artículo 1 de Resolución Ministerial No. 11, publicada en Registro Oficial Suplemento 1307 de 13 de Noviembre del 2020 .

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La Secretaría Técnica del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo en un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la presente Resolución, presentará ante los miembros de este

Cuerpo Colegiado la Propuesta Anual de Regulaciones Técnicas, adjuntando el Cronograma de Cumplimiento de la Priorización de las Regulaciones Técnicas a ser emitidas por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, definidas en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Nota: Disposición sustituida por artículo 1 de Resolución Ministerial No. 11, publicada en Registro Oficial Suplemento 1307 de 13 de Noviembre del 2020 .

SEGUNDA.- En caso de duda o alcance respecto al contenido de lo dispuesto en el presente, será el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, que a petición de parte se pronuncie conforme lo previsto en las disposiciones contenidas en las normas legales, estatutarias o reglamentarias afines.

#### DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 2020 FEB 28.

Arq. Guido Esteban Macchiavello Almeida  
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Ing. Paul Enrique Llorente Gilbert  
DELEGADO PERMANENTE PRINCIPAL DEL CONSEJO TÉCNICO DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN "PLANIFICA ECUADOR"

Licdo. Ignacio Carmelo Cercado Choez  
DELEGADO PERMANENTE PRINCIPAL DEL CONSEJO TÉCNICO DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES O METROPOLITANOS.

#### ANEXO 1:

Nota: Para leer Tabla, ver Registro Oficial 300 de 30 de Septiembre de 2020, página 14.

#### ANEXO:

De Resolución Ministerial 11, promulgada en (R.O.S. No. 1307 de 13-XI-2020)

Anexo 1: Etapas de la Reforma Priorización Regulaciones Técnicas CTUGS

Nota: Para leer Anexo, ver Registro Oficial Suplemento 1307 de 13 de Noviembre de 2020, página 62.

Nota: Anexo dado por Resolución Ministerial No. 11, publicada en Registro Oficial Suplemento 1307 de 13 de Noviembre del 2020 .